



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL

Obispado de Astorga

SUMARIO: I. Secretaría de Cámara y Gobierno: Circulares.—II. Congregación del Santo Oficio.—III. Cánones del *Código de Derecho Canónico* sobre la clausura.—IV. Alocución de Su Santidad.—V. A los Directores de Hijas de María.—VI. Bibliografía.

Secretaría de Cámara y Gobierno.

CIRCULARES.

I.

Habiendo afortunadamente cesado la terrible guerra mundial y la epidemia que afligía a los pueblos, el Illmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ha tenido a bien disponer que se omita en las Misas la recitación de las oraciones imperadas *pro pace* y *pro tempore pestilentiae*, y que, en su sustitución y mientras dure la Conferencia de la Paz, se diga la oración del *Espíritu Santo* cuando lo permitieren las rúbricas.

II.

Por ser de suma importancia para las Comunidades Religiosas, de orden de S. S.^a Illma. el Obispo, mi

Señor, se insertan en este número del *Boletín Eclesiástico*, traducidos al castellano, los cánones del Código de Derecho Canónico, referentes a la clausura en los Conventos y Casas religiosas, recomendándoles muy especialmente su más exacto y riguroso cumplimiento.

Astorga 30 de Enero de 1919.

Dr. Angel Satué Lombó,

Can. Penit. Srio.

Suprema Sacra Congregatio S. Officii.

DECRETUM. — *Circa consilia a vigilantia et iuramentum antimodernisticum.*

Cum in Codice Iuris Canonici, a proximo die festo Pentecostes obligandi vim habituri, nulla fiat mentio *Consiliorum a vigilantia et Iuramenti antimodernistici*, de quibus respective agitur in Constitutione *Pascendi Dominici gregis* et *Motu-proprio Sacrorum Antistitum* s. m. Pii PP. X., inspecto Codicis ipsius can. 6, n. 6. propositum est dubium: *An praescriptiones ad duo supra memorata capita spectantes, post dictum diem festum Pentecostes, in vigore manere pergant, an non?*

Re, iussu Ssmi. D. N. Benedicti Pp. XV, feliciter regnantis, ad Supremam hanc Sacram Congregationem Sancti Officii delata, Emi. ac Rmi. DD. Cardinales in rebus fidei et morum inquisitores Generales, in plenario conventu habito feria IV, die 20 martii 1918, expresse declarandum decreverunt: «Praescriptiones «praedictas, ob serpentes in praesenti modernisticos «errores latas, natura quidem sua temporarias esse «ac transitorias, ideoque in Codicem Iuris Canonici «referri non potuisse; aliunde tamen, cum virus *Moder-*

«nismi diffundi minime cessaverit, eas in pleno suo robore manere debere usquedum hac super re Apostolica Sedes aliter statuerit».

Et sequenti feria eiusdem mensis et anni idem Ssmus. D. N., in solita audientia R. P. D. Adessori impertita, relatam sibi Emorum. Patrum resolutionem plane adprobare ac suprema Sua auctoritate confirmare dignatus est. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, ex aedibus S. Officii, die 22 martii 1918.

L. ✠ S.-Aloisius Castellano, S. R. et U. I. Notarius.

Cánones del Código de Derecho Canónico

sobre la clausura en las casas de Religiosas y de Congregaciones religiosas.

CAN. 597. § 1.—En todas las casas de regulares, lo mismo de varones que de mujeres, canónicamente constituídas, aunque no sean formadas, guárdese la clausura papal.

§ 2. Dentro de la ley de la clausura papal se comprende toda la casa que habita la comunidad regular con sus huertos y jardines reservados al acceso de los religiosos; excluidas, además de la iglesia pública con la sacristía contigua, la hospedería, si la hay, y el locutorio que, a ser posible, debe establecerse cerca de la puerta de la casa.

§ 3. Indíquense, de modo que sea patente a todos, los lugares sujetos a clausura; al Superior Mayor o al Capítulo General según las Constituciones, o, si se trata de monasterio de monjas al Obispo, corresponde determinar cuidadosamente los límites de la clausura, o mudarlos, si median causas legítimas.

CAN. 598. § 1.—Dentro de la clausura de varones regulares no se admitan mujeres de ninguna edad, clase o condición bajo ningún pretexto.

§ 2. Se eximen de esta ley las esposas de los que a la sazón tengan el principado supremo de los pueblos con su acompañamiento.

CAN. 599. § 1.—Si una casa de religiosos tiene aneja alguna dependencia destinada a alumnos internos o a obras propias de la religión, resérvese, a ser posible, al menos una separada parte del edificio para habitación de los religiosos y quede sujeta a la ley de la clausura.

§ 2. Aun en los lugares de fuera de la clausura reservados para los alumnos internos o externos o para otras obras propias de la religión, no se admitan personas de otro sexo, sino por causa justa y con licencia del Superior.

CAN. 600.—Sin licencia de la Santa Sede, nadie, cualquiera que sea su clase, condición, sexo o edad, sea admitido en la clausura del monasterio, excepción hecha de las personas siguientes:

1.º Es lícito al Ordinario del lugar, o al Superior regular, cuando visitan un monasterio de monjas, o a otros Visitadores delegados por aquellos, entrar en clausura; pero solamente en cumplimiento de la visita de inspección, y a condición de ser acompañados de un clérigo, por lo menos, o religioso de edad madura.

2.º El confesor de la Comunidad o el que hace sus veces puede, con las debidas cautelas, entrar en clausura para administrar los Sacramentos a las enfermas o para asistir a las moribundas.

3.º Pueden entrar en clausura el supremo representante de la nación, su consorte y los que formen su comitiva; y asimismo los Cardenales de la S. Iglesia Romana.

4.º Pertenece a la Abadesa o Priora de la Comunidad, usando de las debidas precauciones, permitir la entrada en clausura a los médicos, cirujanos y a otras personas cuyos servicios sean necesarios; pero solicitando previamente la aprobación, al menos habitual, del Ordinario del lugar, la cual se presume cuando la necesidad es urgente y no hay tiempo para recurrir.

CAN. 601. § 1.—A ninguna religiosa le es permitido, después de la profesión, salir del monasterio, ni aun por breve tiempo, bajo ningún pretexto, sin especial indulto de la Santa Sede, excepto el caso de inminente peligro de muerte o de cualquier otro gravísimo mal.

§ 2. Este peligro ha de ser reconocido, *in scriptis*, por el Ordinario del lugar, si hay tiempo de recurrir a él.

CAN. 602.—La clausura del monasterio de las monjas debe estar defendida y cerrada de tal manera, que, a ser posible, ni las personas del exterior la puedan ver, ni desde ella puedan verse personas del exterior.

CAN. 603. § 1.—La clausura de las monjas, aun de las sujetas a los regulares, se halla bajo la vigilancia del Ordinario del lugar, el cual puede corregir y ligar con penas y censuras a los transgresores de la misma, sin exceptuar a los regulares.

§ 2. La custodia de la clausura de las monjas sujetas a los regulares se halla también encomendada al Superior regular respectivo, el cual puede castigar igualmente con penas cualquiera transgresión, si la hubiere, de las monjas o de algunos de sus súbditos.

CAN. 604. § 1.—Guárdese también clausura en las Congregaciones religiosas lo mismo de derecho pontificio que diocesano, y no se admita en ella a ninguna persona de diferente sexo, a no ser las personas de que se habla en el canon 598, § 2 y can. 600, y otras que el Su-

perior, por justas y razonables causas, juzgue poder ser admitidas.

§ 2. Es aplicable a las casas de Congregaciones religiosas, ya de hombres, ya de mujeres, lo que se prescribe en el canon 599.

§ 3. El Obispo, en circunstancias especiales y mediando causas graves, puede amparar esta clausura con censuras a no ser que se trate de religión clerical exenta; y siempre ha de procurar que se guarde debidamente, corrigiendo cualquier abuso que en ello se introduzca.

CAN. 605. Todos aquellos que tienen a su cargo la custodia de la clausura han de vigilar cuidadosamente, para que en las visitas de los extraños las conversaciones inútiles no perturben la disciplina ni hagan sufrir detrimento al espíritu religioso.

CAN. 606. § 1.—Procuren los Superiores religiosos que se observe puntualmente lo que sus Constituciones prescriben, tanto respecto a la salida del claustro de sus súbditos, como a la recepción y visita de personas extrañas.

§ 2. Los Superiores no pueden permitir, salvo lo que se prescribe en los cánones 621-624, que sus súbditos habiten fuera de la casa de religión, sino mediando causa justa y grave, y por el tiempo más breve posible conforme a sus Constituciones; y se requiere licencia de la Santa Sede para una ausencia que pase de seis meses, a no ser por razón de estudio.

CAN. 607. Las Superioras y los Ordinarios de los lugares vigilen cuidadosamente que las religiosas no salgan sin compañera fuera de casa, a no ser en caso de necesidad.

CAN. 2.342.—Incurren, al punto, en excomunión simplemente reservada a la Santa Sede;

1.º Las personas, de cualquiera clase, condición o sexo que sean, que violan la clausura de las monjas, entrando en sus monasterios sin la debida autorización, y de la misma manera aquellas que las introducen y las que las admiten; y si son clérigos, sean además suspensos por el tiempo que el Ordinario determine según la gravedad de la culpa;

2.º Las mujeres que violen la clausura de los regulares, y los superiores y demás, quienes quiera que sean, que introduzcan o admitan mujeres de cualquiera edad y condición que fueren; y además los religiosos que las introduzcan o admitan serán privados del oficio, si lo tienen, y de voz activa y pasiva;

3.º Las monjas que salen ilegítimamente de la clausura contra lo mandado en el canon 601.

Alocución de Su Santidad al Sagrado Colegio de Cardenales en el día de la Nochebuena.

A las once y media del día 24 de Diciembre, hallándose ya reunidos en la Sala Consistorial del Vaticano los Eminentísimos y Reverendísimos señores Cardenales para felicitar las Pascuas a Nuestro Santísimo Padre Benedicto XV, entró Su Santidad acompañado de toda su corte en el aula referida; sentóse en el regio trono pontificio, y después de haber escuchado el mensaje que leyó su egregio Decano el Cardenal Vicente Vannutelli, pronunció el Papa la siguiente amorosa y paternal alocución, que dividiremos en párrafos para más facilitar su sabrosísima lectura.

SR. CARDENAL:

Esta es la quinta vez que en Nuestro Pontificado el alegre retorno de las Pascuas de Navidad reúne en de-

redor del Vicario de JESUCRISTO, a modo de magnífica corona, al Sagrado Colegio de Cardenales. Mas esta es también la vez primera en que, gracia sea a Dios, podemos aceptar con júbilo vuestras amorosas felicitaciones.

Sí; gracias sean dadas a Dios, porque ya no oprimen tanto Nuestro corazón las ansias y amarguras de estos años; ansias y amarguras cuya causa es tan diferente de aquella caridad divina y de aquella paz del cielo que tanto resplandecen siempre en estas alegrísimas Pascuas de Navidad.

La alta discreción de Vuestra Eminencia, Sr. Cardenal, que tan perfectamente casa siempre con vuestro estilo y lenguaje, ha logrado con facilidad tejer una felicitación que es, en realidad de verdad, oportunísima y que tan correcta y justamente se acomoda a Nuestro sentir.

Hacemos, pues, el más cordial y el más paternal acogimiento a ese augurio feliz de que acabáis de hablar, al felicísimo augurio de que puedan multiplicarse de día en día los ricos frutos de aquella paternidad divina, que por modo particular se comunica de lo Alto al Vicario de Dios Nuestro Señor, *a quo omnis paternitas in caelo et in terra nominatur*, y los frutos de la cual paternidad son frutos de caridad inextinguibles y de beneficios perpetuos.

Nos ha sido muy grato, Sr. Cardenal, escuchar de vuestros labios, tan familiarizados siempre con la sabiduría, que esta paternidad eminente que al Vicario de JESUCRISTO corresponde es la fuente primera de la actividad fecunda de que tantas muestras ha estado dando la Santa Sede en los días del terrible azote que hace poco ha cesado ya.

Nos es muy grato también ofrecer ahora en cam-

bio a Vuestra Eminencia y a Vuestros Eminentísimos Hermanos, Nos es muy grato dar al Sacro Colegio testimonio de Nuestro agradecimiento más cordial por la delicada y noble y cariñosa alusión que acabáis de hacer a otros dolores de índole privada y doméstica que Nos afligen en estos días.

A las alturas del Vaticano han estado llegando, tal vez como a ninguna parte del mundo, los dolientes gritos de todos estos años de guerra, los gemidos y alaridos desgarradores de infinitas víctimas de las hecatombes diarias, las súplicas angustiosas encaminadas a que no se alargase ya más tan horrorosa desolación. Pero, gracias y alabanzas sean dadas al Dador de todo bien, porque, valiéndose de Nuestra pequeñez y miseria, le plugo que, siendo Nós por voluntad divina verdadero PAPA o Padre de todos, hiciésemos obras de tal y fuésemos instrumento de su gran misericordia.

Ella hizo que todos esos dolores de Nuestro corazón de Padre se trocasen en otros tantos deseos de remediar o mitigar tanta miseria; y fué así que muchas veces hemos tenido el consuelo de ver aquellos deseos muy bien logrados. Esa misma misericordia hizo que con entrañas de Padre deplorásemos también ciertos odios brutales; los cuales, por cierto, condenamos con mesura y discreción para que nunca se nos cerrasen del todo las puertas a otras súplicas posteriores, pero previstas. Esa misma misericordia del Señor hizo, finalmente, que fuesen encaminadas a apresurar el amanecimiento de la paz todas nuestras palabras y nuestras obras; obras y palabras inspiradas en la justicia inmutable y sempiterna de Cristo, creador y soberano legislador de la sociedad humana y fuente y manantial de todo derecho.

Esta paternidad, que ha sido durante la guerra la norma de todos los consejos que hemos dado, de Nuestras quejas, de Nuestras reivindicaciones y de todas Nuestras obras de caridad, ha de seguir siendo también ahora Nuestra regla lo mismo que antes.

Y mientras estrechamos contra Nuestro corazón a tantos y tantos hijos hastiados ya de tanto combate y de tantas matanzas, la imaginación, el corazón y el pensamiento vuelan a esa gran Conferencia de la Paz, cuyo nobilísimo blanco es establecer y consolidar la paz del mundo. Y ardiendo en Nuestras entrañas, como están ardiendo, las más vehementes y amorosas ansias por el feliz suceso de la árdua empresa encomendada a la referida Conferencia, y esperando muy confiadamente que sobre ella se cierna y vele el mismo espíritu del cual somos custodios, todos los anhelos del alma, todo el amor del corazón y toda Nuestra influencia estarán al servicio y merced de empresa tan generosa.

Mas, como quiera que toda dádiva preciosa viene siempre y desciende del Padre de las luces, Nós pediremos a Dios constantemente para los conferenciantes la asistencia de esa lumbre celestial desde este monte Vaticano, de la misma manera que desde la cumbre de otro monte oraba Moisés por su pueblo y levantaba al cielo los brazos durante el fragor de la batalla.

Si levantando, pues, el corazón hácia Dios y levantando hácia El sus brazos aquel antiguo caudillo guiaba venturosamente al pueblo del Señor, ¿no logrará también Nuestra oración que luzca, por fin, esplendorosamente en el cenit de su gloria esta aurora de paz que ya está amaneciendo?

Pero Nuestros brazos, lo mismo que los de Moisés, se cansarán y desmayarán; por lo cual han menester

ser sostenidos por las manos de aquellos hijos que la Providencia del Señor ha decretado que sean el báculo o el arrimo en que se apoye el Padre. Así, pues, como Aarón y como Ur subieron a la montaña con Moisés, al cual le sostenían en alto los dos brazos, para que cansados no se rindiesen a su propio peso (*sustentabant manus ejus ex utraque parte*), así también Nós hemos ordenado que el pueblo cristiano venga en Nuestra compañía y socorro, y que se eleven al cielo unánimes oraciones por el feliz suceso de la futura Conferencia. Cristo, cabeza invisible y divina de la Iglesia, estará con nosotros (es promesa suya y, como tal, indefectible) y El dará a todas estas naciones la misma virtud que daba a los brazos del caudillo Moisés, con tal que estuviesen levantados en alto con la cooperación de los discípulos.

Pero no es solamente la oración la única manifestación de la universal paternidad del Vicario de Cristo. Juntamente con la oración vivos están también Nuestros más ardientes anhelos de que cuanto antes se abra ya, para que cuanto antes también se cierre felizmente la suspirada Conferencia; vivas están Nuestras esperanzas de que serán materia principal de la referida Conferencia el refloreCIMIENTO del orden y el refloreCIMIENTO de aquel verdadero amor que logra que sea tan grato y tan bueno el convivir de los hermanos y hasta el sacrificarse unos por otros. Pero, sobre todo (y además de la oración, que es la forma y manifestación más principal de Nuestro deber y amor paterno), prometemos a mayor abundamiento y hacemos propósito firme de mantener entre los fieles, y con todo el poder de esta Santa Sede, las justas resoluciones del Congreso de la Paz, de tal manera, que dondequiera que viva un hijo de la Iglesia se facilite, por ministerio de Nues-

ra paternidad, la fiel observancia de las referidas resoluciones, encaminadas a dar al mundo una paz justa y duradera.

Padre de todos hemos sido durante la guerra; padre seguiremos siendo ahora; padre seremos mientras Nos dure la vida, durante la cual será siempre regla de Nuestras obras esta paternidad que Dios Nos otorgó; paternidad pontificia, que es universal como la divina, de la cual es la Nuestra participación y semejanza.

La cual Nos colma de alegría considerando el mucho bien que esperamos de la ansiada paz, y también Nos da alientos para consolidarla y aumentarla.

La horripilante y horripilante tempestad que ha pasado sobre la tierra ha dejado en ella un reguero lúgubre de asolamientos. Pero más digno de lamentación será si ha dejado en muchos corazones reliquias funestas de antiguos odios, nefastos gérmenes de futuras discordias, de innobles venganzas y represalias.

El natural furor de la guerra y la misma defensa de la patria (pasión natural y justa y noble en sus principios), fácilmente se corrompe y se convierte en vicio, si se cultiva y mimada, y no se sofoca o mata la antigua o nueva semilla de desorden social, el cual debe ser desterrado del campo de la justicia. ¿No será, pues, obra muy propia y natural del corazón de un padre la que tiere al blanco de que se acepte en todos los corazones una paz durable y justa, y de reparar los daños morales de la guerra con no menor empeño y esfuerzo que los otros daños materiales, que son siempre de menor cuantía, y de quitar, finalmente, la ocasión de nuevas perturbaciones que puedan retoñar de los odios y pasiones nacionales o patrióticas?

¿Cuán felices y venturosos serían nuestros días si el ósculo dulce de la paz y la justicia viviese en compañía

del espíritu de santa caridad, ya que la ley fuente del amor logra juntar en estrechísimo consorcio a los que son hijos de un mismo padre, y hace una sola familia de todos los hombres de buena voluntad!

—U El temor, la miseria, la fuerza bruta (con terribles y sangrientas pruebas lo ha demostrado ya la experiencia), no son el verdadero lazo, la verdadera argamasa de la sociedad; toda unión, para ser razonable, menester es que sea ungida con la caridad de JESU CRISTO!

Nuestro sentir, Nuestro corazón, Nuestro amor de Padre se encaminaron siempre al reflorecimiento de esta caridad de Cristo. Siempre tendremos a gala que Nuestra paternidad referida, que ha sido invencible durante la guerra, y firme y constante en estos días en que la paz amanece, persevere siendo perpetuamente la misma en lo porvenir.

Ya Nos sonríe la esperanza de que Nuestras obras vengán a ser el eco de las resoluciones o providencias que muy presto van a dictarse en ese Areópago de la Paz, al cual todo el mundo vuelve ahora los ojos y el corazón. Pero así como para la empresa de restaurar las obras sociales contamos siempre tan confiadamente con las luces y consejos de este Sagrado Colegio y Senado de la Iglesia, así también confiamos en tener tantos instrumentos dóciles y de buena voluntad cuantos son los que aspiran a promover y fomentar la acción católica.

La educación e instrucción de los niños y de los jóvenes; la protección y dirección de los obreros; los consejos a la gente rica, encaminados a que hagan buen uso de sus riquezas y autoridad, he aquí el campo del Padre de familias, del Padre de la Cristiandad; en la cual heredad los hijos han de ser cooperadores del Pa-

dre para cosechar juntamente con El ópimos frutos de verdadera acción católica.

Que JESUCRISTO NIÑO, de quien en estos días estamos viendo la gloria, que es gloria propia del Unigénito del Padre, lleno de verdad y de gracia; que JESUCRISTO NIÑO, mensajero de la Paz para todos los hombres de buena voluntad nos traiga, como Padre que es del siglo futuro, una nueva era, rica en dones y frutos de felicidad, de dulzura y de justicia, para consolación de este Sagrado Colegio, para estímulo y premio de cuantos aquí rodean al Vicario de Cristo como esp'éndida corona; y El haga, en fin, que sea verdadera prenda y arras de sus gracias y dones en estas Pascuas de Navidad la Apostólica Bendición, que con amor de Padre damos a todos Nuestros hijos presentes y también a los ausentes.

A los Sres. Directores de Hijas de María.

Accediendo gustosos a los deseos manifestados por el Sr. Director de la Congregación Mariana de Barcelona, insertamos la invitación que sigue:

«¡Por la mayor gloria de la Inmaculada! ¡Por la influencia social de la mujer, ennoblecida al influjo de los encantos de María! ¡Por la unión bienhechora de todas las Hijas de tan buena Madre!

La hermana mayor de las Congregaciones de Hijas de María Inmaculada—nacida en Barcelona en 1849 y elevada, por solemne Breve Apostólico en 1861, a verdadera Archicofradía Nacional, con derecho de agregar para la comunicación de gracias extraordinarias—se complace y honra en invitaros a *colaborar* en la, ya

fundada, REVISTA DE LAS HIJAS DE MARÍA. Con el amoroso beneplácito del Excmo. Prelado y merced al concurso de todos vosotros en orden al mejoramiento, así intensivo como extensivo, de la misma, es de esperar que pronto se convertirá, Dios mediante, aun sin grandes fondos pecuniarios, en el órgano más simpático y fructuoso de las innumerables Congregaciones españolas de Hijas de María.

Proyectad para ello, celosos Directores. Escribid o propagad. Enviad crónicas de las fiestas de vuestra floreciente Congregación, datos edificantes, noticias de interés para un immaculado feminismo, cuanto os sugiera el celo y devoción a María para buen ejemplo y mutuo estímulo de tantas Hijas suyas. Pedid un ejemplar de la Revista. Es mensual y seguirá costando tres pesetas al año, por más mejoras que se introduzcan y serán muchas.

Ansiando servir, ayudar y complacer a todos en honra de María Inmaculada queda a vuestras órdenes en Barcelona.

El Director de la Archicofradía, Canónigo Doctoral de la S. Iglesia Basílica Catedral».

BIBLIOGRAFÍA.

EL SACERDOTE Y EL PÁRROCO, por el P. Jerónimo Seisdedos Sanz, de la Compañía de Jesús.

Obra novísima que tiene por objeto dar a conocer las excelencias de la respetable clase sacerdotal, principalmente la que se ocupa en el árduo ministerio de la cura de almas.

Para su composición el autor ha podido aprovechar parte de los materiales que tenía reunidos, como indica en el prólogo, con destino a los *ejercicios del Clero*, en que se ha ocupado durante varios años.

Por último, para que la lectura de la presente obra sea más amena y excite más la devoción del lector, en cada capítulo, según podrá advertirse, después de la exposición científica, se han agregado muchas consideraciones fundamentales y prácticas seguidas de fervorosos afectos, que han de contribuir mucho a la renovación de la piedad ilustrada de los venerables párrocos y sacerdotes.

Forma un volumen de 272 páginas, y se vende al precio de 2,50 pesetas en rústica y 3,50 encuadernado en tela, en la **Editorial Barcelona, S. A.** Calle de Cortes, 596, BARCELONA.

*

COMPENDIO de Teología Moral *en castellano, en dos tomos, con arreglo al Derecho Natural, al nuevo Código canónico, y a la Legislación civil española, por Don Federico Santamaría, doctor en Derecho Canónico.*—Precio, 12 pesetas en rústica y 15 en tela, en casa del autor, Peñuelas 20, Madrid.

El gran éxito obtenido por el autor en su obra «Variaciones del nuevo Código canónico en la Teología Moral», le decidió a publicar la presente obra. Este Compendio es completo; encierra en síntesis cuantas cuestiones se contienen en las obras de Teología Moral. Tiene las definiciones en latín y también las cuestiones delicadas.

Obra necesaria para tener por objeto dar a las excelencias de la respetable clase sacerdotal, principalmente la que se ocupa en el orden ministerio de la

Astorga: Imp. y Lit. Fidalgo.